

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. DG-0051-2026, QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO Y LA ENTREGA DEL INCENTIVO ECONÓMICO A LAS MUJERES SUPEREMPRENDEDORAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE, institución del Estado Dominicano, creada mediante el Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), dictado por el Poder Ejecutivo, con domicilio y asiento social en la Avenida Leopoldo Navarro, Edificio San Rafael, sexta (6ta) planta, sector San Juan Bosco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **MAYRA JIMÉNEZ**, en calidad de Directora General, designada mediante el Decreto Núm. 02-26, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiséis (2026), ha resuelto conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano garantiza, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad y, en consecuencia, presta su protección y asistencia.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 8, establece que: "Es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana consagra en su artículo 39 el derecho a la igualdad, reconociendo que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que el Estado debe promover las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y de la discriminación de género.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana reconoce en su artículo 50 la libertad de empresa, comercio e industria, y faculta al Estado para adoptar medidas orientadas a promover la competitividad y el desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de la cual la República Dominicana es Estado parte, compromete a los Estados a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida económica, incluido su acceso al crédito, a los recursos productivos y a las oportunidades de trabajo por cuenta propia.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica núm. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012, establece en su artículo 12 la política transversal del enfoque de género, al disponer que: "Todas las políticas públicas, planes, programas y proyectos deben asegurar el enfoque de género en sus campos de actuación, con el objetivo de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género".

CONSIDERANDO: Que dentro de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 se promueve el desarrollo de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de los grupos vulnerables en condición de pobreza, entre las que se encuentran las mujeres jefas de hogar, así como la reducción de la feminización de la pobreza.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), reconoce el microemprendimiento como instrumento de generación de ingresos, inclusión económica y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 160-25, que ordena la creación de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, contempla que para cumplir con su propósito se impulsará la inclusión social, el fortalecimiento de capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la atención prioritaria a los grupos en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 356-25, que establece los componentes y programas de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, señala que se apoyará la activación oportuna de intervenciones sociales, contribuyendo a la eficacia de la política social integral del Estado.

CONSIDERANDO: Que Mujeres SUPEREmprendedoras es una iniciativa que genera acciones en beneficio de las mujeres participantes de Supérate que tienen o aspiran a iniciar un microemprendimiento, mediante el acompañamiento y las capacitaciones socioeducativas dirigidas a mejorar su condición de vida.

CONSIDERANDO: Que el objetivo general de la iniciativa Mujeres SUPEREmprendedoras es contribuir a la reducción de la pobreza en las mujeres participantes de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, a través del diseño de herramientas especializadas en microemprendimiento, con el apoyo de las alianzas público-privadas e internacionales.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos específicos de la iniciativa Mujeres SUPEREmprendedoras se encuentran disminuir los niveles de feminización de la pobreza, impulsar las nuevas iniciativas de negocios de las participantes, reforzar sus habilidades



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

psicológicas, sociales y educativas, promover su educación e inclusión financiera mediante la vinculación con instituciones financieras aliadas e impulsar su desarrollo mediante actos de premiación que reconozcan los emprendimientos más destacados.

CONSIDERANDO: Que el reconocimiento público de los emprendimientos más destacados, acompañado de un incentivo económico, constituye una medida de estímulo que fortalece la sostenibilidad de los microemprendimientos, amplía su capacidad de reinversión y proyecta modelos de referencia para las demás participantes de la iniciativa.

CONSIDERANDO: Que dentro de las facultades de la Directora General de la Dirección de Desarrollo Social Supérate está el diseño y gestión de la oferta de iniciativas de inclusión social, así como las reglas operativas de estos programas, como parte de la estrategia de combate contra la pobreza.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de fecha dieciocho (18) de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTA: La Ley Orgánica núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), promulgada el veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

VISTO: El Decreto núm. 160-25, que crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto núm. 356-25, que establece los componentes y programas de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, de fecha tres (3) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente Resolución,

47



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

RESUELVE:

PRIMERO: Objeto. Se dispone el reconocimiento de las Mujeres SUPEREmprendedoras correspondiente al año 2026 y la entrega de un incentivo económico a las participantes cuyos microemprendimientos resultaron más destacados, en el marco de la iniciativa Mujeres SUPEREmprendedoras de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

SEGUNDO: Elegibilidad y proceso de selección. Las participantes reconocidas mediante la presente resolución fueron identificadas a través del proceso de captación, identificación, selección y reforzamiento propio de la iniciativa Mujeres SUPEREmprendedoras, conducido por la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

Párrafo I. Para ser elegibles, las participantes deberán:

- 1) Ser mujer participante de los programas de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.
- 2) Ser dominicana y portar Cédula de Identidad y Electoral.
- 3) Residir en el territorio nacional.
- 4) Contar con un microemprendimiento en operación.
- 5) Haber completado las etapas de capacitación y acompañamiento de la iniciativa.

TERCERO: Categorías de reconocimiento. Las categorías que se reconocerán con la entrega del incentivo económico a las Mujeres SUPEREmprendedoras, en el año 2026, son las siguientes:

- 1) Gastronomía
- 2) Creatividad y Diseño
- 3) Comercio Digital y Ventas
- 4) Producción y Manufactura
- 5) Producción, Manufactura e Innovación
- 6) Innovación
- 7) Belleza y Bienestar
- 8) Agropecuaria

CUARTO: Mujeres SUPEREmprendedoras 2026. Se reconoce como Mujeres SUPEREmprendedoras 2026, organizadas por categoría de emprendimiento, a las siguientes participantes:

I. Gastronomía:

- 1) María Teresa Paredes Montilla
- 2) Liselny Lantigua Molina



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

- 3) Yajaira Rodríguez
- 4) Cristal Encarnación de los Santos
- 5) Olga Maritza Trinidad Reyes

II. Creatividad y Diseño:

- 1) Adela Zorilla de Jesús
- 2) Claudia Valentina Ramos
- 3) Manuela Cristina Javier Mota
- 4) Jeydi Cristina del Villar Mota
- 5) Pascuala Lara
- 6) Marcia Emilia Mateo Benítez
- 7) Milagros Amarily Rodríguez de Santiago
- 8) Greicy Inmaculada Campos Jiménez
- 9) Mercedes Vilorio Peguero de la Cruz

III. Comercio Digital y Ventas:

- 1) Virgilia Natividad Almonte Acosta
- 2) Cridaini Jazmín
- 3) Rocelyn Juneivi de la Rosa Susaña
- 4) Natividad Samanta Pérez José
- 5) Rosalía Dietsch
- 6) Basilicia Almonte Brito
- 7) Inocencia Sosa Reyes

IV. Producción y Manufactura:

- 1) Lilian María Martye Balbuena
- 2) Carmen Albania Álvarez

V. Producción, Manufactura e Innovación:

- 1) Dionicia Martes Calcaño

VI. Innovación:

- 1) Ovelis Erisel Peralta Zabala

VII. Belleza y Bienestar:

- 1) Ysabel Cristina Jazmín
- 2) Elisandry Hernández Hernández
- 3) Romelia Encarnación Delgado
- 4) Génesis Noel Bersant
- 5) Jarolin Dileixis Rosario Novas

VIII. Agropecuaria:

- 1) Alida del Carmen Pimentel
- 2) Severa Rodríguez
- 3) Ambar Adeiny Rijo Pache
- 4) Seneyda Vargas
- 5) Felicia Antonia Hilario Mirabal

42



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

QUINTO: Incentivo económico. El incentivo económico a las Mujeres SUPEREmprendedoras 2026 consistirá en una transferencia monetaria única por un monto de RD\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100) por cada participante reconocida.

Párrafo I. El incentivo constituye un apoyo económico, no condicionado, limitado a una entrega por beneficiaria.

Párrafo II. La entrega se realizará mediante canales electrónicos vía el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

SEXTO: Previsión presupuestaria. Para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, la Dirección de Desarrollo Social Supérate actuará en cumplimiento de la normativa vigente de presupuesto y control interno que rige la administración pública.

SÉPTIMO: Publicación. Se instruye a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) de la Dirección de Desarrollo Social Supérate a proceder con la publicación de la presente resolución en los portales correspondientes, a los fines de dar cumplimiento a los principios de transparencia y de publicidad que rigen en la administración pública.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



Mayra Jiménez
Directora General de la
Dirección de Desarrollo Social Supérate

